



Acta 1/2006
Página 1 de 10

ASISTENTES

PRESIDENTE:

- Ilmo. Sr. Consejero de Vivienda y Urbanismo.
D. Alejandro Gil Díaz

VICEPRESIDENTE

- Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Ordenación Territorial.
D. Santiago García Aranda

VOCALES:

- Ilmo. Sr. Director General del Agua.
Representado por D^a Mercedes Echegaray Giménez, Jefa del Servicio Regional de Infraestructura Hidráulica.

- Ilmo. Sr. Director General de Evaluación Ambiental.
Representado por D. Antonio García Jane, Jefe del Servicio de Evaluación Ambiental.

- Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio y Museos.
Representado por D. Antonio Palomino Pacheco, Asesor de Bienes Culturales.

- Ilmo. Sr. Director General de Promoción Empresarial y Comercio.
Representado por D. Francisco Blázquez Calvo, Jefe de Sección de Planes y Programas.

- Ilma. Sra. Directora General de Salud Pública y Participación.
Representada por D. Fernando Cebrián Gómez, Jefe del Servicio de Sanidad Ambiental y Laboratorios de Salud Pública.

- Ilmo. Sr. Director General de Mercados Agroalimentarios.
D. Federico López Navarro.

- Ilmo. Sr. Director de la Familia.
D. Matías Segundo Nieto.

- Vocal designado en representación de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla - La Mancha.
D. Mariano González Somoano.

- Vocal designado en representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla - La Mancha.
D. Ismael Belmonte Gómez.

- Vocal designado en representación del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Castilla - La Mancha.
D. Antonio Fernández - Pacheco López.

- Vocal designado como experto en urbanismo.
D. Tomás Marín Rubio.

- D^a Amparo Sánchez Casanova, Jefa del Servicio de Normativa y Calidad de la Edificación.

PONENCIAS:

- D^a Virginia Cavia Cuesta, Jefa del Servicio de Planeamiento Municipal.

SECRETARIA:

- D^a M^a Mercedes Villanueva Melero, Técnico Superior Jurídico de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación Territorial.

En la ciudad de Toledo, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día **13 de enero de 2006**, se reúne la Comisión Regional de Urbanismo en segunda convocatoria, no existiendo quórum para la primera, con la asistencia de los miembros que al margen se relacionan para tratar los asuntos incluidos en el orden del día, en la Sala de Juntas de la Consejería de Vivienda y Urbanismo, sita en Paseo del Cristo de la Vega, s/n, de esta capital.

Comprobada la existencia de quórum según lo previsto en la legislación aplicable a los órganos colegiados y en el acuerdo adoptado por esta Comisión Regional de Urbanismo el día 11 de diciembre de 2002, el Vicepresidente, D. Santiago García Aranda, actuando en sustitución del Presidente durante los primeros minutos, agradece a todos la asistencia y da por iniciada la sesión.



Acta 1/2006
Página 2 de 10

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior de la CRU, celebrada el día 24 de noviembre de 2005.
2. Plan Especial de Infraestructuras y Vías de Comunicación "Conexión Nudo Norte" de la Vega Baja, Toledo. Informe según los artículos 10 y 36 del Texto Refundido de la LOTAU.
3. Modificación Puntual Nº 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Albacete. Informe según el artículo 37 del Texto Refundido de la LOTAU.
4. Plan Especial de Reforma Interior incluido en el Programa de Actuación Urbanizadora de la unidad de actuación residencial APR-19 "El Trigo" del Plan General de Ordenación Urbana de Albacete. Informe según los artículos 38.3, 39.3 y 39.5 del Texto Refundido de la LOTAU.
5. Plan Parcial incluido en el Programa de Actuación Urbanizadora del nuevo sector residencial "Camino de Pozomajano" del Plan General de Ordenación Urbana de Albacete. Informe según los artículos 38.3 y 39.5 del Texto Refundido de la LOTAU.
6. Plan Parcial incluido en el Programa de Actuación Urbanizadora del nuevo sector residencial "Villaromán IV" del Plan General de Ordenación Urbana de Cuenca. Informe según el artículo 38.3 del Texto Refundido de la LOTAU.
7. Plan Especial de Reforma Interior incluido en el Programa de Actuación Urbanizadora de la UE-21 residencial "Casilla de San José" del Plan General de Ordenación Urbana de Cuenca. Informe según los artículos 38.3 y 39.3 del Texto Refundido de la LOTAU.
8. Ruegos y preguntas.

* * *

1. Aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior, celebrada el día 24 de noviembre de 2005.

Se da por leída el Acta 5/2005 correspondiente a la sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2005, cuyos ejemplares fueron enviados con fecha 3 de enero de 2006, por correo ordinario, a cada uno de los miembros de la Comisión, junto con los anexos.

Se aprueba dicha acta por unanimidad de los miembros presentes.



Acta 1/2006
Página 3 de 10

2. Plan Especial de Infraestructuras y Vías de Comunicación "Conexión Nudo Norte" de la Vega Baja, Toledo. Informe según los artículos 10 y 36 del Texto Refundido de la LOTAU.

Siendo las 10:46 horas, la ponente D^a Virginia Cavia Cuesta inicia la exposición del segundo asunto del orden del día, haciendo una detallada exposición del informe técnico elaborado por el Servicio de Planeamiento Municipal, en el que se realiza una serie de observaciones que deberán tenerse en cuenta en el referido Plan Especial antes de la aprobación inicial.

El citado instrumento urbanístico tiene por objeto modificar la ordenación estructural del trazado del Nudo Norte de la Vega Baja establecida por la Modificación Puntual nº 20 del Plan general de Ordenación Urbana, mejorando la conexión exterior con la carretera de Ávila, N-403 y la de la Peraleda.

A las 10:55 horas se incorpora a la sesión el Presidente de la Comisión, D. Alejandro Gil Díaz, disculpándose por el retraso.

Al finalizar la exposición, la ponente propone a la Comisión que en el informe que emita se recojan las observaciones expuestas. Se incorpora como anexo a la presente Acta el informe técnico correspondiente.

La Comisión, a la vista del informe técnico y de la propuesta formulada por la Ponente, por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:

"De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 36.2 del TRLOTAU, el artículo 135.2, letra b) del Reglamento de Planeamiento y el artículo 7.1, letra e), del Decreto 31/2005, de 29 de marzo, de Órganos Urbanísticos de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, SE INFORMA el Plan Especial de Infraestructuras y Vías de Comunicación "Conexión Nudo Norte" de la Vega Baja, Toledo, realizando las siguientes observaciones:

1ª Se deberá modificar el punto 2.2, "Justificación del Plan Especial", ya que no se ha producido un cambio sustancial en "requisitos de obligado cumplimiento". Por el contrario, parece que la modificación del trazado viene generada por el convenio urbanístico con el Colegio Mayol para el traslado de la actividad docente a terrenos de dominio público propiedad del Ayuntamiento de Toledo, lo que permite ocupar con el nuevo trazado la parte no edificada del actual Colegio y evitar las afecciones al taller mecánico "Guty, S.A." tal y como se indica en los puntos 3.2 y 3.4. de la Memoria del Plan Especial.

2ª Se deberá incluir en el Plan Especial el estudio específico del tráfico realizado para esta zona según el artículo 84.2.c) del Reglamento de Planeamiento.

3ª Se deberá incluir el pliego de condiciones a las que deban ajustarse los proyectos técnicos según el artículo 84.2.f) del Reglamento de Planeamiento.



Acta 1/2006
Página 4 de 10

4ª En cuanto a la expropiación de los terrenos, se deberá indicar el organismo que expropia y a cargo de quién corre el gasto de la expropiación, teniendo en cuenta que es una conexión de la actuación urbanizadora de la Vega Baja prevista en el Programa de Actuación Urbanizadora tramitado. Independientemente de lo anterior, se deberá indicar que los costes por expropiación incluidos en las fichas son orientativos, ya que éstos se deberán establecer y fijar según los procedimientos correspondientes legalmente establecidos.

5ª En cuanto a los Planos:

- Se debería completar el Plano I-1 con información sobre carriles, sentidos de circulación, accesos previstos, etc.
- En el Plano O-2 se deberá incluir la leyenda.
- En el Plano O-3 se deberán corregir las líneas de viario existente.

6ª Se deberá aportar documento refundido conforme lo estipulado en el artículo 39.9 del TRLOTAU, a fin de reemplazar la antigua documentación.

El ámbito de la actuación es el definido tanto en la Memoria como en el Plano I-0, por lo que el cambio de calificación con la aprobación definitiva del Plan Especial será únicamente para los terrenos incluidos en el mismo.

El cambio de calificación de uso dotacional, equipamiento docente, a uso terciario de los terrenos actualmente ocupados por el edificio del Colegio, que se incluye en el convenio aportado como anexo a este expediente, deberá ser objeto de la correspondiente tramitación para la innovación del planeamiento, en virtud de lo expuesto en el artículo 11.5 del TRLOTAU, debiéndose cumplir el requisito establecido en el artículo 39.6 del mismo texto legal:

Los Planes calificarán como suelo dotacional las parcelas cuyo destino efectivo precedente haya sido el uso docente o sanitario, salvo que, previo informe de la Consejería competente por razón de la materia, se justifique la innecesariedad del destino del suelo a tal fin, en cuyo caso se destinará éste a otros usos públicos o de interés social."

3. Modificación Puntual Nº 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Albacete.
Informe según el artículo 37 del Texto Refundido de la LOTAU.

A las 10:56 h, la ponente Dª Virginia Cavia Cuesta procede a explicar el punto 3 del orden del día, haciendo un breve resumen del expediente, de su tramitación y del informe técnico, formulando la correspondiente propuesta.

La presente modificación, que ya fue informada favorablemente por la Comisión con carácter previo a su aprobación inicial en sesión celebrada el 22 de julio de 2005, se somete de nuevo a informe de esta Comisión previamente a su aprobación definitiva por el Consejero de Vivienda y Urbanismo, en tanto que es una modificación de un plan general de



Acta 1/2006

Página 5 de 10

una capital de provincia que afecta a la ordenación estructural. Concretamente, la modificación consiste en cambiar el uso específico de la parcela afectada de "Sistema General de Equipamiento Educativo" a "Sistema General de Equipamiento de Contingencia".

La Comisión, a la vista del informe técnico y de la propuesta formulada por la Ponente, por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:

"De conformidad con lo establecido en los artículos 136.3 del Reglamento de Planeamiento, en relación con el 37 del TRLOTAU, y el 7.1.e) del Decreto 31/2005, por el que se regulan los Órganos Urbanísticos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, INFORMAR FAVORABLEMENTE para su aprobación definitiva por el Consejero de Vivienda y Urbanismo la Modificación Puntual nº 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Albacete, consistente en el cambio de uso específico de la parcela afectada de "Sistema General de Equipamiento Educativo" a "Sistema General de Equipamiento de Contingencia", al ajustarse a lo establecido en el artículo 39.6 del Texto Refundido de la LOTAU, por posibilitar la atención de los servicios demandados por la población, sin desvirtuar la ordenación originaria."

4. Plan Especial de Reforma Interior incluido en el Programa de Actuación Urbanizadora de la unidad de actuación residencial APR-19 "El Trigal" del Plan General de Ordenación Urbana de Albacete. Informe según los artículos 38.3, 39.3 y 39.5 del Texto Refundido de la LOTAU.

Siendo las 10:59 horas, la ponente D^a Virginia Cavia Cuesta pasa a explicar el asunto incluido en el punto 4 del orden del día, haciendo un resumen del expediente, una referencia a su tramitación y al informe técnico, formulando la correspondiente propuesta.

El expediente tiene por objeto legalizar la urbanización "El Trigal", que se halla clasificada en el Plan General de Ordenación Urbana de Albacete como suelo urbano e incluida en la Unidad de Actuación nº 19. Se altera la ordenación estructural del citado Plan General al reclasificar suelo rústico, a fin de ampliar la unidad de actuación. Asimismo, la innovación afecta a zonas verdes, ya que se recalifica una zona verde privada.

Se incorpora como anexo a la presente Acta el informe técnico correspondiente.

La Comisión, a la vista del informe técnico y de la propuesta formulada por la Ponente, por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:

"De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38.3, 39.3 y 39.5 del TRLOTAU y el artículo 7.1, letras h), i) y j) del Decreto 31/2005, de 29 de marzo, de Órganos Urbanísticos de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, INFORMAR FAVORABLEMENTE el Plan Especial de Reforma Interior incluido en el Programa de Actuación Urbanizadora de la unidad de actuación residencial APR-19 "El Trigal" del Plan General de Ordenación



Acta 1/2006
Página 6 de 10

Urbana de Albacete, señalando que, con anterioridad a su remisión al Consejo Consultivo de Castilla - La Mancha, deberá aportarse la documentación del planeamiento debidamente diligenciada de aprobación inicial, en la que se incluya la documentación sustitutiva correcta y completa de los planos nº 4 y nº 5 TR-1 y TR-2, en la que se reflejen las calificaciones de todos los terrenos dotacionales, en el caso del plano nº 4, y las actuaciones relativas a todos los sistemas locales en el caso del plano nº 5, utilizando la simbología que figura en la leyenda de dichos planos del Plan General de Ordenación Urbana.

Se recuerda asimismo al Ayuntamiento que, con anterioridad a la aprobación definitiva del citado Plan Especial, se deberá comprobar si se han recogido todas las consideraciones de la Evaluación Ambiental Preliminar."

5. Plan Parcial incluido en el Programa de Actuación Urbanizadora del nuevo sector residencial "Camino de Pozomajano" del Plan General de Ordenación Urbana de Albacete. Informe según los artículos 38.3 y 39.5 del Texto Refundido de la LOTAU.

A las 11:05 horas, la ponente D^a Virginia Cavia Cuesta interviene de nuevo para exponer el siguiente asunto del orden del día de la sesión, haciendo un breve resumen del mismo, de su tramitación y del informe técnico, formulando la correspondiente propuesta.

El expediente tiene por objeto legalizar la urbanización "Camino de Pozomajano", mediante la reclasificación de suelo rústico de reserva a suelo urbanizable.

Se incorpora como anexo a la presente Acta tanto el informe técnico como la propuesta formulada.

La Comisión, a la vista del informe técnico y la propuesta de la Ponente, por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:

"De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38.3 y 39.5 del TRLOTAU y el artículo 7.1, letras h) y j) del Decreto 31/2005, de 29 de marzo, de Órganos Urbanísticos de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, INFORMAR FAVORABLEMENTE el Plan Parcial incluido en el Programa de Actuación Urbanizadora del nuevo sector residencial "Camino de Pozomajano" del Plan General de Ordenación Urbana de Albacete, teniendo en cuenta que previamente a su aprobación definitiva por parte del Ayuntamiento, deberá obtenerse el informe de la Consejería de Educación como indica el Anexo IV del Reglamento de Planeamiento de la LOTAU, relativo a la reserva de suelo destinado a equipamiento escolar y comprobar si se han recogido todas las consideraciones de la Evaluación Ambiental Preliminar en dicho Plan Parcial.

El Ayuntamiento deberá presentar en la Consejería de Vivienda y Urbanismo un ejemplar del Plan Parcial debidamente diligenciado de aprobación definitiva junto con la documentación refundida del Plan General de Ordenación Urbana de Albacete, en



Acta 1/2006
Página 7 de 10

virtud del artículo 158 del Reglamento de Planeamiento, independientemente de la solicitud de Registro del Programa de Actuación Urbanizadora."

6. Plan Parcial incluido en el Programa de Actuación Urbanizadora del nuevo sector residencial "Villaromán IV" del Plan General de Ordenación Urbana de Cuenca. Informe según el artículo 38.3 del Texto Refundido de la LOTAU.

Siendo las 11:13 horas, la ponente D^a Virginia Cavia Cuesta inicia la explicación del siguiente punto del orden del día haciendo una detallada exposición del informe técnico elaborado por el Servicio de Planeamiento Municipal, en el que se realiza una serie de observaciones que deberán tenerse en cuenta en el referido Plan Parcial antes de su aprobación definitiva.

El expediente tiene por objeto organizar la actividad de ejecución de una nueva área de reparto residencial denominada "Villaromán IV", formada por una pequeña superficie de suelo clasificado actualmente en el Plan General de Cuenca como urbano y por suelo rústico.

Al finalizar la ponente la exposición, el representante de la Dirección General de Evaluación Ambiental, D. Antonio García Jane, toma la palabra para señalar que sería conveniente que en el acuerdo que adoptara la Comisión se recordara al Ayuntamiento que, antes de la aprobación definitiva del citado Plan Parcial, se deberá comprobar que se han recogido en el instrumento todas las consideraciones realizadas en la Evaluación Ambiental Preliminar y que, si es posible, figure en adelante esa indicación en los acuerdos de la Comisión respecto de los expedientes que hayan sido objeto de dicha evaluación ambiental.

Se incorpora como anexo a la presente Acta tanto el informe técnico como la propuesta.

La Comisión, a la vista del expediente, del informe técnico y de la propuesta formulada por la Ponente, por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:

"De conformidad con los artículos 38.3 del TRLOTAU y 7.1, letra h) Decreto 31/2005, de 29 de marzo, de Órganos Urbanísticos de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, INFORMAR FAVORABLEMENTE el Plan Parcial incluido en el Programa de Actuación Urbanizadora del nuevo sector residencial "Villaromán IV" del Plan General de Ordenación Urbana de Cuenca, si bien el Ayuntamiento para su aprobación definitiva deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1ª Se deberá corregir la ficha resumen ya que realmente 590.510,91 m² es la superficie del área afectada, pero la del área de reparto es 586.348,10 m², como así se computa para el cálculo del aprovechamiento, ya que los 4.162,81 m² de sistema general de Villaromán III ya tuvieron su aprovechamiento con este desarrollo, perteneciendo a su área de reparto.



Acta 1/2006
Página 8 de 10

2ª Igualmente se especificará en la ficha resumen que el coeficiente de edificabilidad máxima del Sector es de $0,69 \text{ m}^2/\text{m}^2$, ya que el coeficiente $0,6835 \text{ m}^2/\text{m}^2$ se ha aplicado a la superficie de suelo del sector que actualmente está clasificada como suelo rústico, pero hay que tener en cuenta que se aplica $1 \text{ m}^2/\text{m}^2$ a la superficie del sector que en el Plan General ya estaba clasificada como suelo urbano, por lo que aplicando los dos coeficientes a las superficies iniciales correspondientes nos da una edificabilidad máxima en la superficie del sector de $0,69 \text{ m}^2/\text{m}^2$.

3ª Si bien el expediente inició su tramitación con anterioridad al Reglamento de Planeamiento de la LOTAU, el Ayuntamiento de Cuenca deberá estudiar las plazas de aparcamiento previstas en el sector, públicas y privadas, especialmente para el conjunto de viviendas unifamiliares.

4ª Se observa que existe un error de encuadernación de las páginas 18, 19 y 20 del Plan Parcial, que corresponden con los cuadros de superficies.

Con fecha 27 de diciembre de 2004 tiene entrada en esta Consejería escrito del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación de Castilla-La Mancha, en relación con la falta de competencia de un Ingeniero Técnico de Obras Públicas para la redacción del Anteproyecto de Urbanización que se incluye en la alternativa técnica del Programa de Actuación Urbanizadora "Villaromán IV".

A este respecto hay que indicar que tanto la Consejería de Vivienda y Urbanismo como la Comisión Regional de Urbanismo, únicamente deben realizar Informe vinculante sobre el Plan Parcial que forma parte de la alternativa técnica del PAU, según el artículo 38.3 del TRLOTAU, al modificar éste la ordenación estructural establecida en el Plan General.

Al ser Cuenca un municipio de más de 10.000 habitantes, la competencia para informar el resto de documentos del Programa de Actuación Urbanizadora reside en el propio Municipio, según el artículo 122 del TRLOTAU, y habiéndose presentado escrito de alegaciones en el periodo de información pública debe ser el Ayuntamiento, como organismo que aprueba el Programa de Actuación Urbanizadora, el que resuelva las mismas previamente a su aprobación.

Se recuerda asimismo al Ayuntamiento que, con anterioridad a la aprobación definitiva del citado Plan Parcial, se deberá comprobar si se han recogido todas las consideraciones de la Evaluación Ambiental Preliminar.

Una vez aprobado definitivamente el referido Plan Parcial, el Ayuntamiento de Cuenca deberá presentar ante la Consejería de Vivienda y Urbanismo un ejemplar del mismo debidamente diligenciado de aprobación definitiva junto con la documentación refundida del Plan General de Ordenación Urbana de Cuenca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de Planeamiento de la LOTAU, independientemente de la solicitud de Registro del programa de Actuación Urbanizadora."

7. Plan Especial de Reforma Interior incluido en el Programa de Actuación Urbanizadora de la UE-21 residencial "Casilla de San José" del Plan General de



Acta 1/2006
Página 9 de 10

Ordenación Urbana de Cuenca. Informe según los artículos 38.3 y 39.3 del Texto Refundido de la LOTAU.

A las 11:40 horas, continúa la sesión de la Comisión con la exposición del siguiente asunto incluido en el orden del día, por parte de la ponente D^a Virginia Cavia Cuesta, la cual realiza una detallada exposición del informe técnico elaborado por el Servicio de Planeamiento Municipal, en el que se realiza una serie de observaciones que deberán tenerse en cuenta en el referido Plan Especial.

El presente Plan Especial de Reforma Interior tiene por objeto alterar la ordenación estructural y la detallada de la Unidad de Ejecución nº 21 del Plan General de Ordenación Urbana de Cuenca, modificando la ubicación de zonas verdes.

Se incorpora como anexo a la presente Acta tanto el informe técnico como la propuesta.

La Comisión, a la vista del expediente, del informe técnico y de la propuesta formulada por la Ponente, por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:

"NO INFORMAR FAVORABLEMENTE el Plan Especial de Reforma Interior incluido en el Programa de Actuación Urbanizadora de la UE-21 residencial "Casilla de San José" del Plan General de Ordenación Urbana de Cuenca, debido a que las dotaciones de la unidad se han calculado en función del incremento de aprovechamiento que realiza el PERI respecto del asignado por el Plan General, y no del aprovechamiento atribuido por el planeamiento, tal y como especifican tanto el artículo 69.1.2.a) del TRLOTAU como el 21 del Reglamento de Planeamiento. No obstante, se adjunta al presente acuerdo las observaciones y consideraciones realizadas en el informe técnico elaborado por el Servicio de Planeamiento Municipal de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación Territorial.

Asimismo, en aras a conseguir los objetivos que motivan la innovación del Plan General, de ejecución y obtención del sistema general viario y mejora de la ubicación de las zonas verdes, y teniendo en cuenta la viabilidad de la actuación, se sugiere la delimitación de una unidad discontinua de suelo urbano que permita, al incorporar mayor superficie, el cumplimiento de las cesiones establecidas en la Ley posibilitando así el desarrollo del ámbito y la consecución de los fines anteriormente expuestos."

8. Ruegos y preguntas.

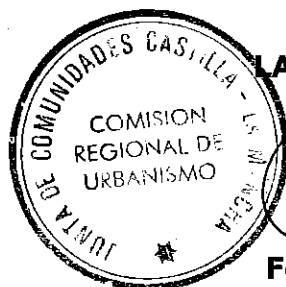
Siendo las 11:50 h el Presidente de la Comisión abre el turno de ruegos y preguntas, pidiendo la palabra el vocal designado como experto en materia de urbanismo, D. Tomás Marín Rubio, para sugerir que, a su juicio, sería conveniente que desde la Consejería de Vivienda y Urbanismo se dictaran unas normas de interpretación del régimen transitorio



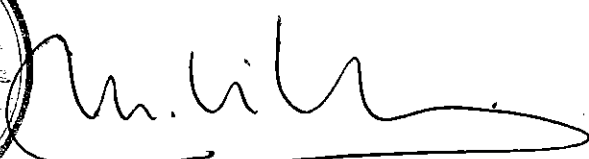
Acta 1/2006
Página 10 de 10

previsto en el TRLOTAU en relación con las cesiones de suelo. El Vicepresidente, D. Santiago García Aranda, indica que el Consejo Consultivo se ha pronunciado acerca del asunto y que se va a facilitar a todas las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Vivienda y Urbanismo el dictamen de dicho órgano consultivo, a fin de que se interprete y, en consecuencia, se aplique de forma homogénea el régimen transitorio de las cesiones de suelo por parte de todas las Delegaciones Provinciales.

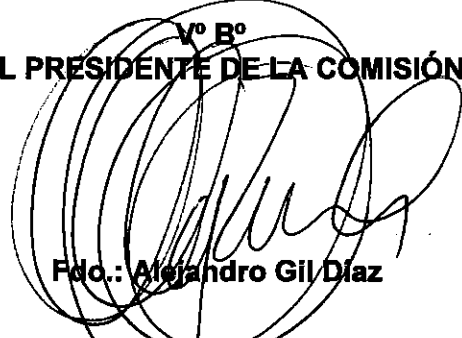
Y no formulándose ningún ruego ni pregunta más, se da por concluida la sesión siendo las 11:51 horas del día trece de enero de dos mil seis.



LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN


Fdo.: Mercedes Villanueva Melero

Vº Bº
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN


Fdo.: Alejandro Gil Díaz